



JG / JS

## RESOLUCIÓN

### DATOS DEL SERVICIO OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN:

**Nombre:** ATENCIÓN INDIVIDUAL A LAS PERSONAS AFECTADAS DE SÍNDROME DE WILLIAMS Y SUS FAMILIAS

**Tipo de Servicio** (Art. 4): Información, orientación y asesoramiento en materia de derechos, recursos y prestaciones sociales.

**Domicilio:** C/ Aviche, nº 79 - Monte

**C. P.:**39012 **Localidad:** Santander

**Entidad titular:** Asociación Síndrome de Williams de Cantabria - ASW Cantabria

**Nº de Registro de la Persona Titular:** 39/ E396

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que con fecha 28 de mayo de 2010, Carmen Arroyo Diego, en representación de la Asociación Síndrome de Williams de Cantabria - ASW Cantabria ha presentado, conforme al modelo oficial, comunicación de implantación de un servicio social de Información, orientación y asesoramiento en materia de derechos, recursos y prestaciones sociales.

**Segundo.-** Por parte del Servicio de Inspección de Servicios Sociales fue instruido el correspondiente procedimiento.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **I**

El artículo 25.5 del Decreto 40/08, establece que la competencia para otorgar ó denegar la Inscripción de Entidades, Centros y Servicios Sociales corresponde al Director General de Políticas Sociales.

#### **II**

El Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el instrumento de constancia, ordenación, publicidad y transparencia de la personas actuantes y recursos existentes en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tiene carácter público y se adscribe a la Dirección General de Políticas Sociales de la Consejería de Empleo y Servicios Sociales, artículo 23 del Decreto 40/08.

### III

La inscripción del Servicio se practicará en la Sección Tercera del Registro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 40/08, con los datos que aparecen recogidos en el inicio de la presente Resolución, en consonancia con el artículo 27 del Decreto 40/08.

De conformidad con el artículo 31.1, la inscripción en el Registro no tendrá efectos constitutivos y, producirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud o de la resolución que las acuerde de oficio, en este caso desde el día 28 de mayo de 2010.

### IV

La inscripción actualizada de las personas titulares, de los centros ó de los servicios será requisito indispensable para la celebración de conciertos ó convenios con la Administración Autonómica y para la concesión por la misma de subvenciones ó cualquier clase de ayuda en materia de servicios sociales. (Artículo 31.3).

### V

La persona ó entidad inscrita deberá comunicar al órgano encargado del Registro, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produzcan, todas las variaciones de los datos aportados en la documentación inicial siempre que estos tengan constancia registral y que las variaciones no impliquen modificación sustancial, estructural ó funcional, del servicio inscrito, en cuyo caso habrán de solicitarse las oportunas autorizaciones, conforme lo dispuesto en los artículos 9 y 13 del Decreto 40/08. Asimismo, comunicarán cuantas resoluciones judiciales afecten al cumplimiento de los requisitos funcionales del servicio.

### VI

El cese en la prestación de un servicio social autorizado sin haberlo comunicado a la Consejería competente en materia de servicios sociales, constituye una infracción grave (artículo 92.1.i) y j) de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales)

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

AUTORIZAR la Inscripción en la Sección Tercera del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales del Servicio Atención individual a las personas afectadas de Síndrome de Williams y sus familias sito en C/ Aviche, nº 79 de Monte (Cantabria), con el número 39/ S117.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de junio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE  
POLÍTICAS SOCIALES

Jose Julio Soto López